

República de Colombia



Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Valledupar, Cesar  
J01pctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 313-7621315

Chiriguana, Cesar, 13 de diciembre 2021

Oficio N°2288C

Señores:  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Email: [notificacionesjudiciales@cjsc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cjsc.gov.co)

Radicado: **20-178-3104-001-2021-00040-00**

Accionante: ANDRES GIOVANNY CABALLERO NIÑO

Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Vinculado: ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS Y OTROS

Derechos invocados: IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en cumplimiento a lo ordenado por este juzgado en auto de la fecha, se le informa que:

Este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Valledupar, en auto datado 7 de diciembre de 2021, mediante el cual decretó la nulidad de la presente actuación a partir del auto de fecha 21 de septiembre de 2021, donde este juzgado dispuso de la apertura del trámite de admisión de tutela, lo anterior por cuanto el Superior observó la necesidad de que notifique en debida forma y se garantice el derecho de defensa de la totalidad de aspirantes que conforman la lista de elegibles para el cargo de Secretario Ejecutivo del alcalde de Pailitas – Cesar, conforme lo expuesto en la citada providencia, dentro de dicho trámite.

En consecuencia, procédase rehacer el trámite de admisión de la presente acción constitucional con el fin de se notifique en debida forma y se garantice el derecho de defensa de todos los participantes que conforman la lista de elegibles, para lo cual deberá oficiarse a la entidad accionada, a fin de que a través de su página web y/o plataforma para tal fin, proceda a publicar la presente tutela y suministrar los datos de contacto de cada uno de los aspirantes que hacen parte de la lista de elegibles dentro del proceso de selección para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Alcalde de Pailitas – Cesar, ello mediante OPEC1 N.º 75262.

Se le concede el término improrrogable de 48 horas contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación de respuesta a los hechos de tutela y aporten las pruebas que considere pertinentes; asimismo, con el fin de que accionante y accionados tengan conocimiento tanto de lo ordenado por el Tribunal Superior de Valledupar, se ordena por secretaria emitir los oficios correspondientes.

DIVES PAOLA DITA DAZA

Secretaria